



## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 048-2020-GAF/MVMT**

Villa María del Triunfo, 27 de octubre del 2020

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO:**

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Numeral 2.1), del Artículo 2° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que, Se encuentran sujetas a la presente Ley todas las entidades y organismos integrantes de los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local; el artículo 3° define al Sistema Nacional de Tesorería como El Sistema Nacional de Tesorería, en adelante el Sistema, es el conjunto de órganos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos orientados a la administración de los fondos públicos, en las entidades y organismos del Sector Público, cualquiera que sea la fuente de financiamiento y uso de los mismos; en tanto que el literal c), del artículo 8° de la mencionada Ley indica como atribución y responsabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas que, el de Dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los procedimientos de los demás sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) son instrumentos de gestión fiscal emitidos por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas, por haber incumplido las reglas fiscales en el año fiscal previo, con el objeto de establecer metas fiscales en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas a fin de materializar estos compromisos asumidos por la entidad, para lo cual, realizan los ajustes en la formulación presupuestal y las acciones de saneamiento fiscal necesarias para lograr el equilibrio fiscal y converger al cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, el CAF tiene como base legal el Decreto Legislativo N°1275, Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y sus modificatorias. El objeto principal de esta norma es establecer un marco fiscal prudente, responsable y transparente para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que facilite el seguimiento y rendición de cuentas de la gestión de las finanzas públicas, permita una adecuada gestión de activos y pasivos bajo un enfoque de riesgos fiscales, y considere reglas fiscales acordes con sus capacidades;

Que, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas deberán elaborar, aprobar y remitir al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República el CAF, antes del 31 de julio de cada año. Previamente, estos deben ser aprobados por el Consejo Regional o Concejo Municipal según corresponda. Su elaboración es en coordinación con la Dirección de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal y su envío se realiza exclusivamente a través del aplicativo web.





## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 048-2020-GAF/MVMT**

Que, en el marco del cumplimiento de los Compromisos de Ajuste Fiscal asumidos por la Municipalidad de Villa María del Triunfo, el despacho de la Gerencia de Administración y Finanzas ha tenido a bien elaborar las directivas que sirvan de norma matriz para la implementación de medidas correctivas en materia fiscal que permitan un actuar prudente, responsable y transparente de la Administración Pública;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 032-2020-GAF/MVMT, expedida con fecha 27 de julio del 2020, se resuelve aprobar la conformación del Comité de Evaluación y Priorización de Adeudos el cual está conformado por las siguientes personas:

- **Fernando Rebatta Rodríguez - Gerente de Administración y Finanzas.**
- **Agatha Christie Ramírez Fernández - Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones**
- **Gladys Edith Díaz Romero - Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos**
- **Ivon Margarita Valdivia Gómez - Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial**

Que, respecto de la mencionada comisión, es necesario señalar que para una mejor coordinación en los pagos de adeudos para los años subsiguientes es necesario se proceda incorporar al comité a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Finanzas, razón por la cual se tendrá que aprobar un nuevo comité de adeudos administrativos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conforme con lo señalado en el Artículo 39°, Tercer literal de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 032-2020-GAF/MVMT DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LOS ADEUDOS,** la misma queda de la siguiente manera:

- **Fernando Rebatta Rodríguez - Gerente de Administración y Finanzas.**
- **Agatha Christie Ramírez Fernández - Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones**
- **Gladys Edith Díaz Romero - Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos**
- **Ivon Margarita Valdivia Gómez - Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial.**
- **Hubert Ygnacio Carhuayo Muñante - Sub Gerente de Finanzas**
- **Dante Félix Calmet Guerra - Sub Gerente de Contabilidad**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Secretaria General, y demás áreas competentes.

**ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Procesos publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munivmt.gob.pe](http://www.munivmt.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
CPG. FERNANDO REBATA RODRIGUEZ  
GERENTE